

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5303 que crea una Junta de Ornato y Embellecimiento en la ciudad del Seibo.— G. O. Nº 6832, del 1º de Septiembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5303.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 incisos 3º y 5º de la Constitución de la República y visto el artículo 5, Párrafo único de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, Nº 675, del 14 de Agosto de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea, por el presente, una Junta de Ornato y Embellecimiento en la ciudad del Seibo, cabecera de la misma Provincia, con las atribuciones previstas en la Ley ya mencionada y en el Decreto Nº 2806, del 6 de Julio de 1945.

Art. 2.— Dicha Junta estará integrada por los señores Profesor León Beras Morales, Dr. José Chahin M., Luis A. Duvergé, Manuel de Jesús Morales, Manuel de Jesús Bobadilla, Lic. Marino A. Goico, Lic. Francisco A. Díaz M., Federico C. Goico hijo y Armando Aybar Z., y el Gobernador Civil de la Provincia, Asesor.

Art. 3.— Comuníquese al Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego para los fines procedentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto 5304 que sujeta a permiso la importación de ganado en pie, carnes frescas y aves y carnes de las mismas.— G. O. Nº 6829, del 25 de Agosto de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5304.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana cuenta

con suficiente provisión de ganado y aves de consumo alimenticio, y de carnes procedentes de dichas especies animales, y que su importación de otros países, además de ser innecesaria, contribuiría a desnivelar la buena distribución de los alimentos, contrariamente a los requerimientos internacionales actuales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución y en uso de la facultad con que me inviste la Ley Nº 1655, del 5 de Marzo de 1948, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Hasta nueva disposición en contrario, será indispensable un permiso previo del Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización para importar ganado bovino, caprino, porcino y ovino en pié, así como para importar carnes frescas, refrigeradas o congeladas que procedan de dichas especies de ganado.

Párrafo:— Igual requisito se requerirá para importar aves y carnes de las mismas.

Art. 2.— Las violaciones a este Decreto se castigarán con las penas previstas en el artículo 3 de la Ley mencionada en el encabezamiento, pronunciándose además la confiscación de los ejemplares o partidas que se hayan importado sin el permiso previo correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5305 que integra la Junta Directiva del Monte de Piedad,—
G. O. Nº 6830, del 28 de Agosto de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5305.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Junta Directiva del Monte de Piedad, prevista por el artículo 6 de la Ley Nº 1490, del 24 de Julio de 1947, estará integrada del siguiente modo:

Presidente: el Secretario de Estado de Economía Nacional; Vice-presidente, el señor Juan Rafael Santoni; Vocales, Licenciado José Manuel Machado y Carlos Pérez Figueroa; Su-